

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD DE
INDUSTRIALIZACIÓN ORGANICA NATURISTA
ORGHUM CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$ 400,00

DR. ALDO RODRIGUEZ
 NOTARIO CUARTO SUPLENTE
 DEL CANTON MACHALA

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **treinta de agosto del año dos mil seis**, ante mi, **DOCTOR ALDO FABRICIO RODRIGUEZ COELLO**, **NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA**, según acción de personal No. 441-CNJO, del veintiocho de agosto del año dos mil seis, comparecen: por sus propios derechos, el Ingeniero **LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS**, de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; Ingeniero **VICTOR HUGO ASTUDILLO SAMANIEGO**, de estado civil casado, agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; y el señor **VICTOR HUGO ASTUDILLO SANCHEZ**, de estado civil casado, empleado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para

que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD DE INSDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y como en efecto constituyen por este instrumento público, una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **1.- Ing. LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS**, de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; **2.- Ing. VICTOR HUGO ASTUDILLO SAMANIEGO**, de estado civil casado, agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala; **3.- VICTOR HUGO ASTUDILLO SANCHEZ**, de estado civil casado, empleado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD DE INSDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **SOCIEDAD DE INDUSTRIALIZACIÓN ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA.**, la cual se

1 someterá a las leyes y más normas de la legislación vigente
2 **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
3 objeto desarrollar todas las actividades, tales como: 1)
4 Investigación, industrialización, comercialización, importación,
5 exportación, producción, desarrollo de la industria orgánica.
6 2.-) La producción de larvas de camarón, y otras especies
7 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. 3.-) A la
8 actividad pesquera en todas sus fases, tales como captura,
9 extracción procesamiento, y comercialización de especies
10 bioacuáticas en los mercados internos y externos. 4.-) Adquirir
11 en propiedad y en arrendamiento y asociación, piscinas para
12 el desarrollo de la actividad camaronera y de exportación
13 de especies bioacuáticas, barcos pesqueros; instalar planta
14 industrial, para empaque envasamiento o cualquier otra forma
15 para la comercialización de los productos de mar. 5.- a la
16 compraventa, corretaje, administración permuta, agenciamiento,
17 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
18 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
19 comercialización de sus propios productos, como los de
20 terceros. 6.-) A la representación de empresas comerciales,
21 agropecuarias, en todas sus fases; al desarrollo crianza y
22 explotación de toda clase de ganado, mayor y menor. Podrá
23 importar ganado y productos para la agricultura, y ganadería,
24 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
25 agricultura y ganadería. 7.-) Podrá realizar inspecciones de
26 productos de exportación, tales como: camarón, café, mango,
27 melón, pescado congelado, productos enlatados, frutas
28 perecibles, etc, con el propósito de establecer su calidad,

1 condición, cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas
2 certificaciones. También se dedicará a la importación de
3 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
4 de papel, lenteja, etc. 8.-) A la; formulación y preparación de
5 plaguicidas, insecticidas, funguicidas, y herbicidas, para uso
6 instantáneo y concentrado de los mismos. 9.-) A la elaboración
7 de aceites y grasas comestibles, de origen vegetal o animal ; la
8 extracción de aceite y harinas de pescado la clarificación de
9 aceite y grasas animales, no comestibles y la refinación y
10 hidrogenación (o endurecimiento de aceites y grasas). 10.-) A la
11 exportación de establecimientos ganaderos, para la cría
12 engorde, e invernada de ganado, vacuno, ovino, porcino,
13 caprino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de
14 animales de pedigree; agrícolas para la producción de especies
15 de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras,
16 fibrosas, tabacaleras, yerbateras y de té, frutículas, forestales,
17 apícolas y ; a la compra venta; acopio importación, exportación,
18 consignación y distribución en ferias, referentes a los productos
19 originados, en la realización del objeto agropecuario, sus
20 subproductos y derivados, elaborados, semielaborado o
21 naturales. 11.-) A la actividad pesquera en general en sus fases
22 de captura, extracción, procesamiento y comercialización de
23 especies bioacuáticas, al cultivo reproducción en cautiverio,
24 especialmente del camarón en viveros y piscinas; a
25 establecimientos de laboratorios de larvas y especies
26 bioacuáticas, y de plantas procesadoras de alimento para el
27 consumo de especies adaptadas a los criaderos. 12.-) A la
28 instalación y funcionamiento de fabricas empacadoras para la

1 clasificación, envío o traslado, de toda clase de productos
2 agrícolas, especies bioacuáticas, materias primas, mercaderías,
3 y maquinarias que requieran empaques y ensamblaje de
4 seguridad a la importación, exportación, y comercialización de
5 abrazaderas, sunchos, cintas adhesivas, envolturas y
6 toda clase de material relacionado con el empacamiento,
7 empaquetamiento o encajonamiento de materias y objetos
8 transportables, inclusive de aquellos que requieren
9 conservación de ambientes terminados. **13.-** Asesoría personal
10 y a empresas, en los campos jurídico, económico agrícolas,
11 inmobiliario financiero, de investigación y mercadeo, y de
12 estudios de factibilidad en la áreas económicas, y financieras
13 para su aplicación en la industria, comercio y todo cuanto sea
14 transferencia de tecnología. Construcción, implementación y
15 administración de hoteles, residenciales, paradores, hostales
16 para alojamiento de turistas nacionales y/o extranjeros. **14.)**
17 Operaciones de corretaje con bienes raíces, muebles, vehículos,
18 maquinarias, etc. **15.-)** Podrá fomentar y desarrollar el turismo
19 nacional e internacional, mediante la creación e instalación de
20 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
21 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
22 mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y
23 recreativos. **16.-)** También podrá dedicarse a la actividad
24 mercantil como: comisionista, intermediaria, mandataria,
25 mandante, agente y representante de personas naturales o
26 jurídicas, nacionales o extranjeras, cuentacorrentista mercantil,
27 fideicomitente o fideicomisaria mercantil o depositaria mercantil.
28 **17.-)** La compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos

1 permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con
2 su objeto social, el mismo que será ejercido en tanto que la
3 compañía cuente con las autorizaciones requeridas para cada
4 caso por el correspondiente organismo o entidad competente del
5 Estado Ecuatoriano.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**

6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIEDAD DE**
7 **INDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA.**

8 **LTDA. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,**

9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**

10 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de

11 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina

12 **SOCIEDAD DE INDUSTRIALIZACION ORGANICA**

13 **NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA.,** y podrá ejecutar los actos y

14 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan

15 relación con el mismo.- **ARTICULO SEGUNDO:**

16 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que se

17 constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO:**

18 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de

19 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del

20 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta

21 General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del

22 País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

23 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la

24 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha

25 de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo que

26 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de

27 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**

28 **APORTACIONES Y SOCIOS.-** El capital social de la Compañía

1 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
2 NORTEAMÉRICA (\$ 400.00), dividido en cuatrocientas
3 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (\$
4 1.00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

5 **ARTICULO QUINTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El
6 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
7 en numerario y de contado, de la siguiente manera: 1.- Ing. Luis
8 Fernando Granda , ha suscrito CIENTO TREINTA Y CUATRO
9 (134) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica cada una y ha pagado de contado el total de
11 las participaciones a CIENTO TREINTA Y CUATRO
12 DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 NORTEAMERICANOS (\$ 134,00); 2.- Ing. VICTOR HUGO
14 ASTUDILLO SAMANIEGO ha suscrito CIENTO TREINTA Y
15 TRES (133) participaciones de un dólar de los Estados Unidos
16 de Norteamérica cada una y ha pagado de contado el total
17 de las participaciones a CIENTO TREINTA Y TRES
18 DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMÉRICA (\$133.00); 3.- Señor VICTOR HUGO
20 ASTUDILLO SANCHEZ ha suscrito CIENTO TREINTA Y
21 TRES PARTICIPACIONES) participaciones de un dólar de los
22 Estados Unidos de Norteamérica cada una, y a pagado de
23 contado el total de las participaciones CIENTO TREINTA
24 TRES DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTEAMÉRICA(\$133.00).. La Compañía entregará a cada
26 socio un certificado de aportación en el que conste su carácter
27 de no negociable y el número de participaciones que por su
28 aporte le corresponde. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O**

1 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
2 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
3 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
4 proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen
5 de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no
6 afecte el derecho adquirido de un socio o viole la ley. Para el
7 caso de que uno o más socios no manifestaren interés en
8 suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento
9 del capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
10 forma que se deja establecida, solo a falta de socios
11 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del
12 ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
13 socios y que las participaciones que corresponden al aumento
14 de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose
15 que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
16 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura
17 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la
18 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
19 Registro Mercantil. **ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE**

20 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva
21 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
22 del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este
23 objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO**

24 **OCTAVO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación
25 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de
26 Socios. En caso de que una participación llegare a tener dos o
27 más propietarios, la representación la ejercerá la persona
28 designada por ellos. **ARTICULO NOVENO: CESION DE**

1 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
2 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de
3 la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
4 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con
5 las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su
6 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
7 compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación
8 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
9 Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto no será causa
10 de disolución de la compañía. La participación de cada socio es
11 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido
12 fueren varios, estarán representados en la compañía por la
13 persona que ellos designaren. **ARTICULO DECIMO:**
14 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en
15 las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el
16 carácter de especial para cada Junta a no ser que el
17 representante ostente Poder General legalmente conferido.
18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y**
19 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
20 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:
21 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;
22 b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren
23 y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no
24 implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través
25 de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
26 Compañía, personalmente o por medio de representante o
27 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
28 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a

1 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se
2 establecieron en este Contrato y las que consten de manera
3 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
4 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
5 socios tendrán las siguientes: **Uno)** A prestar su colaboración en
6 las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con
7 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio
8 diere su consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de la
9 realización de todo acto que implique injerencia en la
10 administración.- **Tres)** A pagar a la Compañía la participación
11 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo
12 la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
13 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
14 Compañías.- **Cuatro)** A rendir las garantías que se le solicitaren
15 para el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente
16 si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, **Cinco)**
17 Todas las demás que se establecieron en este contrato y de
18 manera especial las que constan en el Artículo ciento quince de
19 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**

20 **GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**
21 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION**
22 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
23 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de la
24 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
25 Administración de la misma, corresponde al Presidente, y, al
26 Gerente General. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
27 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los
28 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es

1 la máxima autoridad de la compañía y en consecuencia, las
2 resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y este
3 Estatuto, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a
4 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
5 empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la
6 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estas.

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
8 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de

9 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha
12 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día
14 y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el
15 Presidente o el Gerente o por ambos, deberá ser hecha con
16 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.

17 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa; y,
18 se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
19 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
20 a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
21 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**

22 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

24 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
25 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la
26 Junta General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición
27 de uno o más socios que representen por lo menos el diez por
28 ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por

DR. ALDO ROLANDO
CARRASCO
CARRASCO

1 escrito al Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo,
2 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los
3 administradores se negaren a convocar a Junta General, a
4 petición de los socios que represente por lo menos el diez por
5 ciento por ciento del capital social éstos podrán hacer uso del
6 derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de
7 Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la
8 junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en
9 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
11 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y
12 los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la
13 misma y los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTICULO**

14 **DECIMO SEXTO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En
15 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
16 consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo
17 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUORUM.-**

18 La Junta General no podrá considerarse constituida válidamente
19 para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no
20 representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere
21 ese quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
22 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
23 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
24 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a
25 ella. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**

26 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
27 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por
28 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**

3 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por

4 el Presidente de la Compañía

5 y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por

6 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el

7 Gerente General de la compañía y en su ausencia un Secretario

8 Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO**

9 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General

11 las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, y Gerente General

12 de la compañía, fijarles sus remuneraciones, removerlos,

13 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. Queda a

14 criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre la

15 conveniencia de nombrar otros funcionarios o administradores; y

16 fijarles, en cada caso, sus remuneraciones y los plazos de sus

17 funciones, de conformidad con la Ley; **b)** Establecer los

18 requisitos que se deberán exigir a los empleados; **c)** Conocer,

19 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y

20 cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía;

21 **d)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir

22 nuevos socios; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del

23 capital social, fusión transformación, disolución anticipada de la

24 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y

25 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los

26 requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **f)**

27 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de

28 retención para la constitución de reservas voluntarias que

1 creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la compra, venta,
2 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
3 compañía; **h)** Requerir de los administradores y empleados de la
4 Compañía los informes que necesitaré en relación con los
5 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
6 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
7 de la Compañía; **i)** Resolver sobre la separación de uno o más
8 socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos
9 en la Ley; **j)** Disponer que se inicien las acciones
10 correspondientes en contra de los administradores de la
11 compañía, cuando hubiere lugar a éstas; **k)** Elegir o designar
12 liquidadores cuando fuere el caso; **l)** Resolver todos los casos
13 de subrogación que se produzcan en la administración de la
14 Compañía, atribuciones, deberes y obligaciones en el
15 desempeño de sus funciones y podrá también removerlos
16 libremente; y, **m)** En general, tratar y resolver cualquier asunto
17 que no esté encomendado a los administradores de la Compañía
18 y que por Ley, este Estatuto le corresponda. De cada Junta se
19 sentará un acta que será aprobada en la misma reunión,
20 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
21 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
22 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

23 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General,
24 puede ser Socio o no de la Compañía, durará TRES AÑOS en el
25 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
27 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser
28 presentada libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha

1 en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con
2 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
3 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
4 designe al nuevo Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO**

5 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

6 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) La
7 representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
8 manera individual o conjuntamente con el Gerente General. b)
9 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
10 estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción
11 de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
12 correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente con el
13 Gerente General a Junta de Socios; d) Suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General los Certificados de Aportación; e)
15 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
16 definitiva de éste con todas las atribuciones legales, hasta que la
17 Junta General de Socios designe al titular; f) Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
19 dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha
20 de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente
21 General los organismos administrativos que fueren necesarios
22 para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar su
23 funcionamiento; i) Realizar en representación de la compañía las
24 negociaciones, contactos, aperturas de mercados,
25 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
26 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar pedidos
27 de importación, exportación, suscribir los correspondientes
28 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los

DR ALDO RODRIGUEZ
12-11-2015
12-11-2015

1 tramites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
2 Central, Aduana y Autoridad Portuaria y/o ante cualquier otro
3 organismo público o privado; conceder la autorización a Agentes
4 o despachadores afianzados de aduana con los fines
5 determinados en este literal; j) Intervenir en todos los actos y
6 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía,
7 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el
8 Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente General
9 girar, suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o ceder
10 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Individual o
11 conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas corrientes
12 en las diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del País,
13 hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma permitida
14 por la Ley, m) Gestionar el financiamiento económico debido,
15 para adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el
16 objeto social de la compañía; n) Realizar el estudio de
17 factibilidad en las diferentes negociaciones tanto en los bienes
18 que presta la empresa, cuanto en los que recibe y presentar el
19 informe respectivo para consideración de la Junta; y, ñ) Ejercer
20 las demás atribuciones que por Ley y este estatuto le
21 corresponde en la administración interna de la Compañía y
22 aquellas que la Junta General le encomendaren. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
24 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
25 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
26 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
27 Será removido por la Junta de Socios por causas legales en el
28 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de

1 la compañía. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
2 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
3 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
4 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
5 designe al nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
7 **GENERAL.-** Son las siguientes: **a)** Ejercer la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o
9 conjuntamente con el Presidente; **b)** Intervenir individual o
10 conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos
11 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más
12 limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatutos; **c)**
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las
14 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias en las que actúa; **d)** Otorgar poderes para
16 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
17 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
18 cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá que
19 actuar conjuntamente con el Presidente; **e)** Presentar a la Junta
20 General los informes que por Ley le corresponde y los que le
21 fueren requeridos por este organismo y los socios; **f)** Ejercer en
22 general la administración de la Compañía; **g)** Presentar ante la
23 Junta General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta
24 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
25 beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la
26 finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)** Cuidar
27 que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; **i)**
28 Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil

1 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
2 domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere
3 cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al Registro
4 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la
5 misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el
6 Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
7 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
8 tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de
9 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté
10 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de
11 celebrar contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
12 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del
13 trabajo lo permite; k) Conjunta o individual con el Presidente,
14 girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder
15 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l)
16 Conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir cuentas
17 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos
18 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
19 permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la
20 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o
21 individualmente con el Presidente realizar pedidos de
22 importación, exportación y suscribir los correspondientes
23 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar a
24 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
25 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante
26 cualquier otro organismo público o privado; n) Conjuntamente
27 con el Presidente crear los organismos administrativos que
28 fueren necesarios y reglamentar su funcionamiento; ñ) Conceder



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7101549
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2006 11:00:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

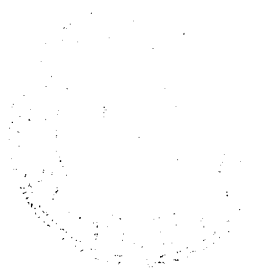
1.- SOCIEDAD DE INDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA.
LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN •
ESPECIALISTA JURÍDICO



DR. ALDO RODRIGUEZ
NOTARIO CUARTO SUPLENTE

1 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de Aduana,
2 con los fines determinados en los literales; o) Realizar el
3 asesoramiento técnico de los equipos y servicios que vende y
4 presta la compañía a sus clientes y los compra, adquiere y
5 recibe; p) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos
6 le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia temporal o
7 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía, y en
8 el último caso hasta que la junta nombre otro titular. Así mismo
9 en caso de ausencia temporal o definitiva el gerente general
10 subrogará al presidente. **CAPITULO CUARTO: DE LAS**
11 **UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS**
13 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
14 retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta
15 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades
16 líquidas será distribuido de conformidad con lo estipulado en el
17 literal d) del Art. 118 de la Ley de Compañías. La Junta General
18 de Socios, concretará el plazo y forma de pago de estos
19 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará
20 intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
22 expiración del plazo para la cual se constituye, por
23 resolución de los socios constituidos en Junta General por
24 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo
25 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El
26 Presidente asumirá las funciones de liquidador a menos que la
27 Junta General de Socios resolviera designar uno especial.
28 Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido

1 en la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO:**

2 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

3 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la
4 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

5 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**

6 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta

7 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda

8 acordar válidamente la transformación, fusión y en

9 general, cualquier modificación o reforma de sus

10 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION.-** En

12 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta

13 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y

14 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar

15 las resoluciones correspondientes y designar uno o más

16 contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,

17 señalándose sus atribuciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Facúltese

18 al Abogado Francisco Serrano Gutiérrez para que obtenga

19 la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en

20 el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones

21 conducentes al perfeccionamiento de este contrato. **CLAÚSULA**

22 **ESPECIAL.: NOMBRAMIENTOS.-** Por esta vez, los socios

23 por unanimidad designan al señor Ing. Luis Fernando Granda

24 Arias para el cargo de Presidente y para el de Gerente General

25 al señor ingeniero Víctor Hugo Astudillo Samaniego, cuyos

26 nombramientos se expedirán una vez legalizada esta Compañía.

27 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la

28 Cuenta de Integración de Capital. Agregue Usted señor Notario,

Machala, 7 de julio de 2006

REF: 324337

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **SOCIEDAD DE INDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA.** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GRANDA ARIAS LUIS FERNANDO	\$ 134.00	\$ 134.00
ASTUDILLO SANCHEZ VICTOR HUGO	\$ 133.00	\$ 133.00
ASTUDILLO SAMANIEGO VICTOR HUGO	\$ 133.00	\$ 133.00
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

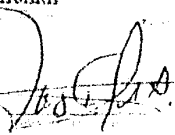

Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

-treed-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA CIUDADANÍA

CIUDADANÍA N° 110163889 - 6

GRANDA ARIAS LUIS FERNANDO
LOJA/MACARA/MACARA
19 SEPTIEMBRE 1958
001-1 0121 00361 H
LOJA/MACARA
MACARA 1958



ECUATORIANA***** V4333V4242

CASADO PADUITA ROMAN ANDA
SUPERIOR COMERCIANTE
BENIGNO GRANDA
AUREA MARIA ARIAS
MACHALA 09/01/2003
09/01/2015
REN 0062111

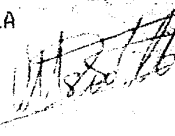


DR. ALDO RODRIGUEZ
NOTARIO CUARTO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 070339227-4

ASTUDILLO SANCHEZ VICTOR HUGO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
08 JULIO 1977
007- 0006 01795 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1977



ECUATORIANA***** V2443V3442

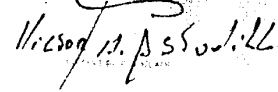
CASADO MARIA I SERRANO FONSECA
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICTOR HUGO ASTUDILLO
MARIANA ESTHELA SANCHEZ
MACHALA 08/05/2006
08/05/2018
REN 0265231



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 070001304-8

ASTUDILLO SAMANIEGO VICTOR HUGO
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
14 SEPTIEMBRE 1944
001- 0006 40404 M
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1944



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARIANA SANCHEZ
SUPERIOR AGRONOMO
CLODOVEO ASTUDILLO
OFELIA SAMANIEGO
MACHALA 03/02/2006
03/02/2018
REN 0250801



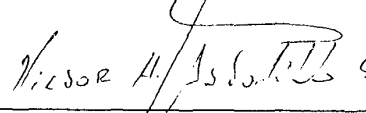


1 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
2 firmeza de este contrato. Atentamente, f) Ilegible (ABOGADO
3 Francisco Serrano Gutiérrez, Mat. 533 Col. Abgs. El Oro).-
4 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
5 elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos
6 de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
7 requiere y leída que les fue os comparecientes íntegramente
8 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de
9 todo lo que doy fe. -----

DR. ALDO RODRIGUEZ
NOTARIO CUARTO SUPLENTE

10
11
12 
13 **LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS**

14 C. C. No. 110163889-6

15
16 
17
18 **VICTOR HUGO ASTUDILLO SAMANIEGO,**

19 C. C. No. 070001304-8

20
21 
22
23 **VICTOR HUGO ASTUDILLO SANCHEZ**

24 C. C. No. 070339227-4

25

26

27

28



DR. ALDO RODRIGUEZ
NOTARIO CUARTO SUPLENTE

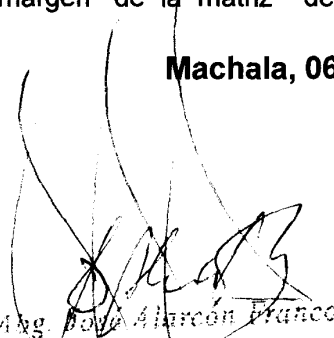
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en CATORCE Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración----



DR. ALDO RODRIGUEZ
NOTARIO CUARTO SUPLENTE

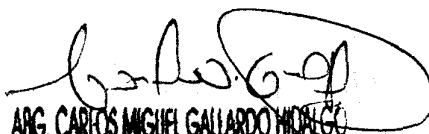
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.M.DIC.0220 del 18 de septiembre del 2006, dictada por el **Dr. Necker Franco Maldonado**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD DE INDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Cantón Machala, Dr. Aldo Rodríguez Coello, el 30 de agosto del 2006, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 06 de noviembre del 2006



Abg. Necker Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 06.M.DIC.0220, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Septiembre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 962 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.582.- Machala, a ocho de Noviembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Noviembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que
aprueba la Constitución de la Compañía **SOCIEDAD DE
INDUSTRIALIZACION ORGANICA NATURISTA ORGHUM CIA. LTDA..-**
Machala, a ocho de Noviembre del dos mil seis.- El
Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA